



# *Resolución Viceministerial*

**N° 023-2022-VIVIENDA/VMCS**

Lima, 12 de mayo de 2022

**VISTOS:**

Los Oficios GEGE N°s. 0138 y 0158-2022-SEDACHIMBOTE S.A. de la Gerencia General de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A.; el Informe N° 164-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Informe N° 078-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA, se designa al señor Santos Confesor Gabriel Blas, como Director Suplente, a propuesta del Gobierno Regional de Ancash, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, el señor Santos Confesor Gabriel Blas a través de la Carta N° SGB-2022-005 de fecha 18 de febrero de 2022, ha presentado su renuncia al cargo de Director Suplente, en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco);

Que, el artículo 54 del TUO de la Ley Marco dispone que para la validez de las sesiones y de los acuerdos que adopte el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros;

Que, la conclusión de la elección o designación de los miembros del Directorio de las empresas públicas de accionariado municipal es declarada por la propia entidad que lo(s) eligió o designó, mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, de conformidad con lo establecido en el párrafo 55.1 del artículo 55 del TUO de la Ley Marco;



## *Resolución Viceministerial*

Que, el párrafo 64.1 del artículo 64 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante, T.U.O. del Reglamento de la Ley Marco), establece que el cargo de director concluye por: i) fallecimiento; ii) renuncia; iii) remoción; o, iv) Incurrir en alguno de los impedimentos para ejercer el cargo de director previstos en el artículo 62 del presente Reglamento;

Que, por su parte, el párrafo 64.4 del artículo 64 del T.U.O. del Reglamento de la Ley Marco, dispone que, cuando se trate de un director designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la inscripción registral de la conclusión del cargo de director se realiza en mérito de la copia de la Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, los directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal designados por resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluyen su designación mediante resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Dirección de Saneamiento opina que resulta inviable que el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. pueda sesionar y eventualmente aceptar la renuncia del citado Director Suplente debido a que al 07 de marzo de 2022, según la información remitida por la misma empresa prestadora, no contaba con el quórum necesario; además, al haber transcurrido un plazo mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación de la renuncia, se considera aceptada la misma, conforme a lo establecido en el artículo 26 de las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA; por lo que corresponde emitir el acto formal correspondiente para dar por concluida la designación del señor Santos Confesor Gabriel Blas;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se expida formalmente el acto resolutivo que declare la conclusión de la designación del señor Santos Confesor Gabriel Blas, por renuncia al cargo de Director Suplente, propuesto por el Gobierno Regional, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°



# *Resolución Viceministerial*

1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Suplente**

Declarar la conclusión de la designación, por renuncia, del señor Santos Confesor Gabriel Blas, como Director Suplente, propuesto por el Gobierno Regional, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A., efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA.

### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Santos Confesor Gabriel Blas, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la EPS SEDACHIMBOTE S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Javier Ernesto Hernández Campanella**  
**Viceministro de Construcción y Saneamiento**